

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACIÓN: 253863103001-2010-00543-00
DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADOS: JOSÉ GABRIEL MORA Y OTROS

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y verificadas las documentales allegadas al proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha para el próximo **27 de mayo del 2024 a las 09:00 a.m.**, con el propósito de llevar a cabo el interrogatorio al perito, en los términos de que trata el artículo 228 del C.G.P., y de ser posible, emitir la decisión de instancia dentro del presente asunto conforme el Artículo 403 del C.G.P.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que la audiencia habrá de llevarse a cabo de manera **PRESENCIAL EN LA UBICACIÓN DE LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA LITIS**, por lo cual habrán de tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y la funcionaria del juzgado.
2. Los asistentes siempre deben usar tapabocas.
3. Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes.
4. Se deben suministrar en la ventanilla del Juzgado y con antelación no inferior a diez días, las expensas necesarias para el desplazamiento de la señora Jueza en un vehículo para que se traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir el conductor.
5. El transporte de ida y regreso de la funcionaria y servicios del conductor, generan expensas en la cantidad de \$ 300.000.00 = M/Cte.
6. La funcionaria no se desplazará en vehículo suministrado por las partes.

TERCERO: ADVERTIR, respecto de lo pedido por Bibiana Patricia Mesa Gallego, que deberá estarse a lo resuelto en los ordinales arriba señalados, teniendo en cuenta que la diligencia ha de efectuarse de manera presencial y el Juzgado no cuenta con medios tecnológicos idóneos para asegurar la conexión remota solicitada, así mismo, de lo pedido se observa que para la fecha en que fue fijada la diligencia, la peticionaria ya se encontraría en el país y podría acudir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

**Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e768ac192e6b188275145b14dea5b874b09d8fa3fa845c06e6b7d26d23ff405**
Documento generado en 04/03/2024 07:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>